



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. **057**

(**04 MAR 2024**)

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Departamento del Putumayo, periodo 2024-2025 y se dictan otras disposiciones"

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Decreto Nacional 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, la forma de designación de los representantes del empleador y los representantes de los trabajadores, así como que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más empleados, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento será de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 614 de 1984, que desarrolló las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.

Que el artículo 1º del Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, aumentando el periodo de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que así mismo, el Artículo 2 del parágrafo 2 del Decreto 1443 de 2014, por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, formalizó la nueva denominación de los anteriores Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO, por el "Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo", que se identificar con la sigla COPASST.

Que el capítulo 6 del Título 4 de la parte 2 del Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que, la resolución 0312 de 2019 define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de acuerdo a la actividad económica y el



"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Departamento del Putumayo, período 2024-2025 y se dictan otras disposiciones"

número de Trabajadores, indicando como principal requisito para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV y V de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V la conformación y funcionamiento del COPASST, con el fin apoyar acciones para la seguridad y salud de los trabajadores.

Que los funcionarios de la Gobernación del Putumayo, el día 20 de febrero de 2024, eligieron mediante votación a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), según consta en el Acta de Escrutinio Final de esa misma fecha, siendo elegidos en su orden: Principales: LILIANA BURBANO GOMEZ y DIDIER CLAROS VALENCIANO, como suplentes: ELIAN ALEJANDRA GRANDA ORTEGA y GERMAN EDUARDO OROZCO PEÑALOZA.

Que mediante oficio DG 120 del 23 de febrero, el señor Gobernador designó los representantes de su Despacho: Principales: JHON JAWER PEREZ OSORIO y FAVIO ARTURO PAZ ORTIZ; Suplentes: CARLOS DIEGO QUINTERO GUERRERO y SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ.

Que es necesario designar los representantes principales y los suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Putumayo (COPASST), por el término de dos años, a saber:

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

TITULARES

NOMBRE	CARGO
LILIANA BURBANO GOMEZ	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
DIDIER CLAROS VALENCIANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SUPLENTES

NOMBRE	CARGO
ELIAN ALEJANDRA GRANDA ORETEGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GERMAN EDUARDO OROZCO P.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

TITULARES

NOMBRE	CARGO
JHON JAWER PEREZ OSORIO	ASESOR DE DESPACHO
FAVIO ARTURO PAZ ORTIZ	ASESOR DE DESPACHO



"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Departamento del Putumayo, periodo 2024-2025 y se dictan otras disposiciones"

SUPLENTE

NOMBRE	CARGO
CARLOS DIEGO QUINTERO GUERRERO	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ	SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Parágrafo 1: En caso de desvinculación o traslado de uno de los representantes de la entidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente.

Parágrafo 2: Cuando se presente la desvinculación de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el Acta de Escrutinio Final de fecha 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), al funcionario JHON JAWER PEREZ OSORIO, Asesor de Despacho, quién cumplirá con las funciones establecidas en la Resolución 2013 de 1986, Artículo 12:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, elegirá al Secretario del comité entre la totalidad de sus miembros, quien cumplirá con las funciones establecidas en la Resolución 2013 de 1986 Artículo 13:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, están previstas en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.



RESOLUCION No. **057**
 (04 MAR 2024)

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Departamento del Putumayo, periodo 2024-2025 y se dictan otras disposiciones"

- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en SST dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de SST en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la SST.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de la dirección general, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los
04 MAR 2024


CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
 Gobernador del Putumayo

Proyecto	Edison Daladier Rojas Rodríguez	Profesional Universitario	Oficina Gestión Humana	
Elaboró	Luz Adriana Santacruz Mejía	Profesional Especializada	Oficina Gestión Humana	
Revisó	Edgar Orlando González Ortega	Secretario de Despacho	Servicios Administrativos	
Revisó	Eduardo Santander Sánchez Hoyo	Asesor Despacho del Gobernador	Despacho Gobernador	